

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PSETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, y los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de ensanche del camino vecinal de Parla a Pinto, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 19.953.507 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantía provisional: 274.725 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento y por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de la presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—
El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—31.408)

arregló al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 10.859.700,70 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 186.375 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—
El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—31.409)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Junta de Compras ha acordado, en sesión de 30 de octubre de 1979, aprobar los pliegos de condiciones del concurso público para contratar la adquisición de 6.580 camisas para Policías municipales, incluido 49 juegos de hombreras para Suboficiales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 8 de noviembre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—31.350)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AUTOBUSES URBANOS DE ALCALA DE HENARES"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Autobuses Urbanos de Alcalá de Henares"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Autobuses Urbanos de

Alcalá de Henares", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AUTOBUSES URBANOS DE ALCALA DE HENARES"

Alcalá de Henares, a 12 de septiembre de 1979, se reúnen don Gonzalo Pascual Arias, empresario titular de los autobuses urbanos de esta localidad, y el Comité de Empresa, que firman conjuntamente este escrito.

Conviene en redactar un Convenio Colectivo de Empresa en los siguientes términos:

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.**—El presente Convenio es de aplicación al personal de la empresa de autobuses de Alcalá de Henares, de la que es titular don Gonzalo Pascual Arias.

Art. 2.º **Duración del Convenio.**—El presente Convenio tendrá duración desde el día 1 de septiembre de 1979 hasta el día 1 de septiembre de 1980.

Art. 3.º La prórroga, subsistencia o derogación del Convenio se ajustará a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 4.º **Jornada laboral.**—La jornada laboral será de 44 horas semanales. Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de 44 dentro de cada semana.

Art. 5.º **Horas extraordinarias.**—La realización de horas extraordinarias será voluntaria por parte de los trabajadores. El productor que desee hacerlas las solicitará de la empresa, la cual le proporcionará el turno de trabajo de los que estén disponibles que más se aproxime al número de horas extraordinarias que el conductor dese realizar diariamente según las posibilidades de los servicios.

La empresa informará al Comité, si éste lo solicita, del turno de trabajo de cualquier conductor.

El productor que realice un turno que por razones de servicio incluya alguna hora extraordinaria y desee dejar de hacerla, lo pondrá en conocimiento de la

Se convoca subasta para las obras de acceso al Polideportivo municipal y Parque de Bomberos en Alcobendas, con

empresa, al menos, con treinta días de antelación, salvo que encuentre un compañero que desee intercambiarle el turno y la empresa no tenga objeción alguna para su sustitución.

Cualquier cuestión que se suscite por razón de los turnos será planteada y resuelta entre la empresa y el Comité.

Art. 6.º Distribución de los días libres.—Dado que la actividad de transporte de viajeros es una de las exceptuadas del descanso dominical, los conductores que por razones del servicio no puedan librar el día que le corresponda, lo hará en uno de los próximos días, acumulándolo incluso a sucesivos descansos siempre que la realización del servicio lo permita.

Art. 7.º Uniformes.—La empresa facilitará al personal los que reglamentariamente se establece en la Ordenanza Laboral.

Los productores de nuevo ingreso que causen baja voluntariamente antes de los tres meses, abonarán el 75 por 100 del valor del uniforme, fijándose en 9.000 pesetas el precio total de la prenda de vestir. Si causa baja antes de los seis meses, pagará el 50 por 100, y si es antes de un año el 25 por 100.

A partir del primer año de servicio no se descontará nada por los uniformes que se entreguen.

Por lo que se refiere a la chapa de conductor-perceptor, el conductor firmará un recibo a la entrega de la misma. Su extravío se sancionará con una multa equivalente al 50 por 100 del precio de la chapa, que se fija en 750 pesetas.

Art. 8.º Vacaciones.—Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones anuales de treinta días.

Art. 9.º Las pagas extraordinarias se abonarán con arreglo al salario base que esté vigente en cada momento, con arreglo a lo establecido en el presente Convenio.

Las vacaciones se abonarán con arreglo al salario real y consistirá en la suma del salario base, plus de perceptor, quebranto de moneda y descanso en jornada continuada.

Art. 10. Retirada del carnet de conducir.—Cuando a un conductor le sea retirado el carnet de conducir por la Autoridad judicial competente con motivo de accidente de tráfico, la empresa le abonará el salario base que tuviere asignado en su categoría en el momento del accidente, empleándole en otro puesto siempre que reúna las siguientes condiciones:

1.º Que el conductor tenga una antigüedad mínima en la empresa de cinco años como conductor cuando el carnet le haya sido retirado por un tiempo máximo de seis meses; de cuatro años cuando la retirada del carnet de conducir sea por un tiempo máximo de tres meses, y dos años y medio cuando la retirada sea por un tiempo máximo de un mes.

2.º Que el accidente del que se ha derivado la retirada del permiso de conducir se hubiera producido cuando el conductor manejaba un vehículo de la empresa y realizaba un servicio encomendado por la empresa.

3.º Que la causa del accidente no sea la embriaguez o cualquier otro estado similar motivado por otra droga.

4.º Que el tiempo de la retirada del carnet de conducir no sea superior a seis meses.

5.º Que el conductor no hubiese sido sancionado anteriormente por faltas muy graves o graves durante los cinco o cuatro años inmediatamente anteriores, respectivamente, de permanencia en la empresa y se trate de la primera vez que le retiren el permiso de conducir.

6.º Que el conductor se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne en sustitución del de conductor.

Cuando el conductor no lleve los dos años y medio de antigüedad mínima exigida en el punto primero de este artículo y el permiso de conducir le sea retirado por un período máximo de un mes y desee continuar en la empresa, utilizará el mes de carencia del permiso de conducir para disfrutar sus vacaciones anuales. Si ya las hubiera disfrutado, el productor se obliga a solicitar de la empresa un mes de permiso sin sueldo, salvo que opte

por la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 11. Salarios.—Desde el día 1 de septiembre de 1979 y durante la vigencia del Convenio, los salarios para los conductores-perceptores estarán integrados por los siguientes conceptos:

	Pesetas
Salario base	23.940
20 por 100 de perceptor	4.788
Quebranto de moneda	673
Descanso jornada continuada	1.345
Prima por horas de servicio	4.620
Total	35.366

Las horas extraordinarias se pagan al precio de 255 pesetas.

En caso de enfermedad, la empresa garantiza al productor la percepción de una cantidad equivalente a la suma de los siguientes conceptos del salario:

Salario base.
Veinte por ciento de perceptor.
Quebranto de moneda.
Descanso jornada continuada.

El salario base será absorbible por los incrementos que experimente el salario oficial, bien por modificación del salario mínimo interprofesional o de la tabla de salarios de la Ordenanza Laboral.

El resto de las categorías profesionales existentes en la empresa se ajustarán en cuanto a percepciones a lo establecido en el Convenio Colectivo provincial vigente en cada momento.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no recogido en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones generales que sean de aplicación.

(G. C.—9.872)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ANTONIO GOMEZ RUBIO"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Antonio Gómez Rubio"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Antonio Gómez Rubio", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ANTONIO GOMEZ RUBIO" Y SUS TRABAJADORES

En Madrid, a 28 de septiembre de 1979 se reúnen don Antonio Gómez Rubio, como propietario de la empresa del mismo nombre, y los representantes de los trabajadores de la empresa y como resultado de las negociaciones previamente realizadas convienen en redactar un Convenio Colectivo de Empresa en los siguientes términos:

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio afectará a la empresa "Antonio Gómez Rubio" y a todo el personal no excluido por Ley que preste sus servicios en dicha empresa, en su centro de trabajo de Madrid, avenida de Daroca, kilómetro 4.

Art. 2.º Vigencia y duración.—Independientemente de la fecha de su homologación por la Autoridad laboral, el presente Convenio entrará en vigor el día 1 de octubre de 1979 y su duración será de un año, prorrogable de año en año si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses antes de que finalice la vigencia del mismo.

Art. 3.º Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas con ese carácter.

Art. 4.º En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Art. 5.º Los contratos de trabajo que utilice la empresa para su contratación de nuevo personal se ajustarán en cada momento a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 6.º En la contratación de personal interino será indispensable señalar la persona sustituida, la causa y el tiempo de la misma, si éste fuera previsible. En todo caso, la resolución del contrato se comunicará con un preaviso de quince días.

Art. 7.º Cuando se trate de trabajos eventuales, considerando como tales los que no tengan carácter normal y permanente en la empresa, podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada, que no podrán ser superiores a tres meses.

Art. 8.º Cuando lo autorice alguna disposición legal, la empresa podrá contratar personal temporal y acogerse a los beneficios de reducción o exención de seguros sociales u otros análogos previsto en la misma.

Art. 9.º Jornada laboral.—La jornada laboral será de 44 horas semanales. Se considerarán extraordinarias las que excedan de 44 horas dentro de la semana.

Art. 10. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de un descanso semanal de día y medio de forma rotativa. La empresa podrá computar dicho descanso quincenalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la siguiente dos, o viceversa.

Conceptos	Inspector			
	Conduct. perceptor	Mecánico 1.º	Mecánico 3.º	
Salario base (diario)	710	710	710	710
Plus Convenio (mensual)	2.200	2.200	2.200	2.200
Plus Conductor-perceptor (mensual)	—	4.246	—	—
Quebranto de moneda (mensual)	—	900	—	—
Jornada continuada (mensual)	1.500	1.500	—	—
Uniforme (mensual)	800	800	—	—
Horas extras	—	175	175	125

Art. 20. Revisión de la tabla salarial. El salario base que figura en el anexo al presente Convenio será incrementado en todas las ocasiones que la empresa, durante la vigencia del Convenio y debidamente autorizada, eleve las tarifas de la concesión municipal que explota en Madrid.

El aumento será el porcentaje que indique el Instituto Nacional de Estadística como aumento del costo de vida desde

Art. 11. Cuando por circunstancias extraordinarias la empresa no pueda facilitar el descanso semanal obligatorio en la fecha designada, podrá convenir con el trabajador afectado la compensación correspondiente del descanso, o su pago como horas extraordinarias al valor indicado en la tabla salarial.

Art. 12. Todo el personal al servicio de la empresa tendrá derecho al disfrute anual de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, con arreglo a los salarios que le correspondan en jornada ordinaria de salario base, antigüedad y plus de Convenio y proporcionales a los días realmente trabajados en el caso del primer año de su ingreso. Si el trabajador ha estado en situación de baja por incapacidad laboral transitoria menos de tres meses al año, no se le descontará ningún día de vacaciones y si ha estado más de tres meses se le descontará proporcionalmente los días que correspondan, exceptuándose de este supuesto el accidente laboral.

Art. 13. Salarios.—Serán los detallados en la tabla salarial que figura en el artículo 19 de este Convenio.

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias.—Todo el personal de la empresa tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias en 18 de julio y Navidad y una de beneficios pagadera antes del 31 de marzo de cada año, consistentes en 28 días de salario base cada una, incrementadas con la antigüedad y plus de Convenio.

Art. 15. Quebranto de moneda.—En concepto de quebranto de moneda, en los casos en que proceda, se conviene la cantidad de 30 pesetas por día natural, no abonándose en el período de vacaciones.

Art. 16. Plus de Convenio.—Se establece un plus de Convenio de 2.200 pesetas mensuales, abonables en todas las pagas y aplicable a todas las categorías reseñadas en la tabla salarial. Dicho plus será compensable en el supuesto de que el salario mínimo interprofesional rebase el salario base fijado en la tabla salarial antes de que se produzca la revisión prevista para el presente Convenio.

Art. 17. Los inspectores percibirán en concepto de "refuerzo" la cantidad de 800 pesetas por cada día que lo realicen, siempre que lo realicen en las mismas condiciones que los vienen efectuando con anterioridad a la firma de este Convenio.

Art. 18. Horas extraordinarias.—La realización de horas extraordinarias será voluntaria por parte de los trabajadores. El productor que desee hacerlas lo solicitará por escrito a la empresa, la cual le facilitará la realización de aquellas que las posibilidades de los servicios permitan.

La hora extraordinaria se pagará al precio que se especifica en la tabla salarial, sin que varíe por motivos de antigüedad o por el número de ellas realizadas diariamente.

El trabajador que, una vez concedidas, no desee continuar realizándolas deberá comunicarlo por escrito a la empresa con quince días de antelación a la fecha en que cesa su realización.

Art. 19. Tabla salarial.—A partir de 1 de octubre de 1979 los salarios serán, por conceptos y categorías, los siguientes:

Conceptos	Inspector			
	Conduct. perceptor	Mecánico 1.º	Mecánico 3.º	
Salario base (diario)	710	710	710	710
Plus Convenio (mensual)	2.200	2.200	2.200	2.200
Plus Conductor-perceptor (mensual)	—	4.246	—	—
Quebranto de moneda (mensual)	—	900	—	—
Jornada continuada (mensual)	1.500	1.500	—	—
Uniforme (mensual)	800	800	—	—
Horas extras	—	175	175	125

la fecha de vigencia de este Convenio hasta el final del mes en que se produzca el incremento de las tarifas, ambas fechas inclusive.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Compensación y absorción.—Las mejoras pactadas en este Convenio absorberán en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación en todos o en alguno de los

B. O. P.

conceptos salariales retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que vinieren rigiendo con anterioridad a la vigencia del presente Convenio, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Segunda. **Legislación supletoria.**—En todo lo que no se halle previsto en este Convenio se aplicará la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales de carácter general.

Tercera. Las partes acuerdan remitir el presente Convenio a la Delegación Provincial de Trabajo para que proceda a su homologación.

(G. C.—9.871)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

EDICTO

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 16 de octubre de 1979, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 46 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Madrid, denominado “La Jurisdicción”, de la pertenencia del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial y sito en su término municipal.

Siguen resultandos y considerandos. Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Madrid, tiene el honor de proponer a V. I.:
1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 46 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Madrid, denominado “La Jurisdicción”, de la pertenencia del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevado a cabo, en sus dos fases, por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registros topográficos, planos e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes:

Provincia: Madrid.
Número del Catálogo: 46.
Nombre del monte: “La Jurisdicción”.
Término municipal: San Lorenzo del Escorial.
Pertenencia: Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial.

Límites:
Parcela I.
Norte.—Finca “Cuelgamuros”, del Patrimonio Nacional, y finca “La Pizarra”, de propiedad particular (ptes. números 22 al 64).

Este.—Vías pecuarias “Cordel del Valle” y “Cañada Real Leonesa” y dos fincas particulares (ptes. números 64 al 143).
Sur.—Cañada Real Leonesa (ptes. números 143 al 1).

Oeste.—Comunidad de vecinos de Santa María de la Alameda y terrenos del Patrimonio Nacional, en término municipal de Santa María de la Alameda y término municipal de Peguerinos, en un punto (ptes. números 1 al 22).

Parcela II.
Norte.—Vía pecuaria “Cordel del Valle” y terrenos de los Hermanos Maristas (ptes. números 1 al 20).
Este.—Carretera de El Escorial a Guadarrama (ptes. números 20 al 23).

Sur.—Fincas particulares y Sanatorio de Enfermedades del Tórax (ptes. núms. 23 al 30, de este al 38 y al 46).
Oeste.—Finca particular (ptes. números 46 al 1).

Parcela III.
Norte.—“Cañada Real Leonesa” (ptes. números 1 al 8).

Este.—Finca “El Romeral”, del Patrimonio Nacional (ptes. números 8 al 17).
Sur y Oeste.—“Cañada Real Leonesa” (ptes. números 17 al 1).

Parcela IV.
Norte.—“Cañada Real Leonesa” (ptes. números 1 al 19).

Este.—Finca “El Romeral”, del Patrimonio Nacional, fincas particulares y vía pecuaria “Cordel del Valle” (ptes. números 19 al 103).

Sur.—Finca “El Valle”, de propiedad particular (ptes. números 103 al 119).

Oeste.—Divisoria de aguas desde “Alto de la Cabeza” a “Puerto de Malagón”, terrenos del Ayuntamiento y de la Comunidad de Vecinos de Santa María de la Alameda (ptes. números 119 al 1).

Parcela V.
Norte.—Fincas particulares (ptes. números 1 al 6).

Este.—Finca “El Romeral”, del Patrimonio Nacional (ptes. números 6 al 7).

Sur.—Finca “El Valle”, de propiedad particular (ptes. números 7 al 11).

Oeste.—Vía pecuaria “Cordel del Valle” (ptes. números 11 al 1).

Cabidas:	Hectáreas
Cabida total parcela I	642,5000
Cabida total parcela II	19,1250
Cabida total parcela III	4,0250
Cabida total parcela IV	195,0500
Cabida total parcela V	0,6000
Cabida total del monte	861,3000
Cabida enclavados parcela I	6,1750
Cabida enclavados parcela II	14,5750
Cabida enclavados del monte	20,7500
Cabida pública parcela I	636,3250
Cabida pública parcela II	19,1250
Cabida pública parcela III	4,0250
Cabida pública parcela IV	180,4750
Cabida pública parcela V	0,6000
Cabida pública del monte	840,5500

Especies:
“Pinus sylvestris”, “pinus pinaster” y “pinus laricio”.

Servidumbres:
Caminos de acceso a través del monte a las parcelas integradas en los enclavados.

Ocupaciones:
Por conducción de agua desde Cuelgamuros y desde la presa Tovar para suministro a San Lorenzo del Escorial.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

En la parcela I.
A) Finca cercada, poseída por herederos de don Guillermo Sánchez Redondo. Cabida: 0,3250 has.

B) Finca cercada, conocida por “Prado del Doctor”, poseída por don Alfonso Arias. Cabida: 5,8500 has.
Cabida de enclavados de la parcela I: 6,1750 has.

En la parcela IV.
C) Finca cercada, poseída por herederos de doña María Herranz Soriano, don Victoriano Pozas Martín, “Urbanizadora Española, S. A.” y don José Luis Yagüe. Cabida: 14,5750 has.
Cabida de enclavados del monte: hectáreas 20,7500.

4.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial practicada en 10 de mayo de 1895, al folio 30 del tomo 222, libro 13 de San Lorenzo del Escorial, finca número 582, inscripción primera, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.”
A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna

relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio González Aldama.

(G. C.—10.324)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia del “Club Náutico de Madrid”, con domicilio en Madrid, calle Pinar, número 6, expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes de chalet ubicado en la margen derecha del embalse de San Juan, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia: 8/79-M.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora completa de aguas residuales por el sistema de fangos activados, en su variante de oxidación total, que estará constituido por los procesos unitarios siguientes: Desbaste, aireación, decantación final y cloración del efluente antes de su vertido a cauce público.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.368) (O.—31.271)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Miguel Carsi Marco, como Gerente de la empresa “Readymix Iberia, Sociedad Anónima”, con domicilio social en Madrid, calle Antonio Cabezón, núm. 25, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de planta de hormigón premezclado al cauce del río Jarama, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid); y en cumplimiento de lo establecido en el vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría de

Aguas y en la Alcaldía de San Fernando de Henares las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia: 166/76-M.)

NOTA-EXTRACTO

La depuración consiste en decantación previa, fosa séptica, filtro bacteriano y decantación final, calculados para una población de 16 personas y la eliminación de sólidos procedentes del lavado de hormigones.

Las obras se ejecutarán en terrenos propiedad de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.382) (O.—31.307)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Antonio Martínez Baile, con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 80, en representación de don Antonio Martínez Marín y don Abel Isaac de Bedoya González, concesionarios de explotación minera denominada “Asturias”, núm. 2.384, de la provincia de Madrid, expediente relativo a autorización para efectuar prospecciones en el cauce del río Jaramillo, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), todo ello dentro de límites de la indicada concesión minera en la finca denominada “Valtravieso” y finca “Cañacerral”.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.264/79.)

Madrid, 1 de noviembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.367) (O.—31.270)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero.—Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.
b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados, podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.
 b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.
 Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.
 Segundo.—Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición, ante la Oficina liquidadora del impuesto, en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y
 Tercero.—Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes por el concepto de URBANA - EJERCICIO DE IMPLANTACION.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—EJERCICIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRIBUIDO.—NUMERO DE REFERENCIA
 Herederos de Anastasio González. — Carlos Ruiz, 74. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 470 pesetas. — 1977. — 32433.
 Saturnino Fernández. — Carlos Ruiz, número 84. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.086 pesetas. — 1977. — 32442.
 Serafina y Justa Domingo. — Pez, 103. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 208 pesetas. — 1977. — 32580.
 Hdros. Santiago Martín Grrez. — P. Sol, 18. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 103 pesetas. — 1977. — 32680.
 Antonio Durán Martín. — P. Sol, 24. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 264 pesetas. — 1977. — 32685.
 Antonio Durán Martín. — P. Sol, 24. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 264 pesetas. — 1977. — 32686.
 Juan José Sanz Carretero. — Vp. Carretera, 19. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 378 pesetas. — 1977. — 32702.
 Julio Rivas. — Vp. Los Llanos, 13. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 2.093 pesetas. — 1977. — 32719.
 Félix Olivares. — Vp. Los Llanos, 29. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.721 pesetas. — 1977. — 32735.
 Virgilio Canalejas Monje. — Vp. Los Llanos, 34. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.350 pesetas. — 1977. — 32740.
 Francisco Pérez Navarrete. — Vp. Los Llanos, 35. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.376 pesetas. — 1977. — 32741.
 Francisco Pérez Navarrete. — Vp. Los Llanos, 36. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.376 pesetas. — 1977. — 32742.
 Ricardo Casla Revilla. — Vp. Los Llanos, 43. — 1976. — 1.350 pesetas. — 1977. — 32749.
 Francisco Perera Ramos. — Vp. Los Llanos, 47. — 1976. — 1.350 pesetas. — 1977. — 32753.
 Alfonso Fontanet Boanza. — Vp. Los Llanos, 48. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.350 pesetas. — 1977. — 32754.
 Gabriel Patricia. — Vp. Los Llanos, número 68. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.316 pesetas. — 1977. — 32774.
 Carlos Santos. — Vp. Los Llanos, 77. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.350 pesetas. — 1977. — 32783.
 Gregorio Antona. — Vp. Los Llanos, número 79. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.350 pesetas. — 1977. — 32785.
 Antonio Sánchez García. — Vp. Los Llanos, 91. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.545 pesetas. — 1977. — 32797.
 Antonio Sánchez García. — Vp. Los Llanos, 92. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.424 pesetas. — 1977. — 32798.
 Francisco Robles y otro. — Vp. Los Llanos, 93. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.283 pesetas. — 1977. — 32799.
 Antonio Sánchez García. — Vp. Los Llanos, 94. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.350 pesetas. — 1977. — 32800.
 Francisco Pérez Ullé. — Vp. Los Lla-

nos, 103. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.960 pesetas. — 1977. — 32809.
 Angel Plaza García. — Vp. Los Llanos, 114. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.350 pesetas. — 1977. — 32820.
 Antonio Ramos Gil. — Vp. Los Llanos, 115. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 1.350 pesetas. — 1977. — 32821.
 Víctor Bozal. — Vp. Los Llanos, 121. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 2.133 pesetas. — 1977. — 32827.
 José Riesco López. — Vp. Los Llanos, 122. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 3.968 pesetas. — 1977. — 32828.
 Crisanto García López. — Vp. Los Llanos, 124. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 3.428 pesetas. — 1977. — 32830.
 José María Alhambra Moreno. — Vp. Los Llanos, 128. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 3.655 pesetas. — 1977. — 32834.
 Pedro Fernández Abad. — Vp. Los Llanos, 135. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 2.713 pesetas. — 1977. — 32841.
 Pedro Fernández Abad. — Vp. Los Llanos, 135. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 2.713 pesetas. — 1977. — 32.841.
 Jaime Ojanguren. — Vp. Los Llanos, número 140. Villavieja de Lozoya. — 1976. — 2.460 pesetas. — 1977. — 32846.
 Hdros. Anastasio González. — Carlos Ruiz, 74. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 470 pesetas. — 1977. — 39043.
 Saturnino Fernández. — Carlos Ruiz, número 84. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.086 pesetas. — 1977. — 39052.
 Serafina y Justa Domingo. — Pez, número 103. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 208 pesetas. — 39190.
 Hdros. Santiago Martín Grrez. — P. Sol, 18. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 103 pesetas. — 1977. — 39290.
 Antonio Durán Martín. — P. Sol, 24. — 1977. — 264 pesetas. — 1977. — 39295.
 Antonio Durán Martín. — P. Sol, 24. — 1976. — 264 pesetas. — 1977. — 39296.
 Juan José Sanz Carretero. — Vp. Carretera, 19. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 378 pesetas. — 1977. — 39312.
 Julio Rivas. — Vp. Los Llanos, 13. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 2.093 pesetas. — 1977. — 39329.
 Félix Olivares. — Vp. Los Llanos, 29. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.721 pesetas. — 1977. — 39345.
 Virgilio Canalejas Monje. — Vp. Los Llanos, 34. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.350 pesetas. — 1977. — 39350.
 Francisco Pérez Navarrete. — Vp. Los Llanos, 35. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.376 pesetas. — 1977. — 39351.
 Francisco Pérez Navarrete. — Vp. Los Llanos, 36. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.376 pesetas. — 1977. — 39352.
 Ricardo Casla Revilla. — Vp. Los Llanos, 43. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.350 pesetas. — 1977. — 39359.
 Francisco Perera Ramos. — Vp. Los Llanos, 47. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.350 pesetas. — 1977. — 39363.
 Alfonso Fontanet Boanza. — Vp. Los Llanos, 48. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.350 pesetas. — 1977. — 39364.
 Clemente López. — Los Llanos, 67. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.350 pesetas. — 1977. — 39383.
 Patricia García. — Vp. Los Llanos, número 68. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.316 pesetas. — 1977. — 39384.
 Carlos Santos. — Vp. Los Llanos, 77. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.350 pesetas. — 1977. — 39393.
 Gregorio Antona. — Vp. Los Llanos, número 79. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.350 pesetas. — 1977. — 39395.
 Antonio Sánchez García. — Vp. Los Llanos, 91. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.545 pesetas. — 1977. — 39407.
 Antonio Sánchez García. — Vp. Los Llanos, 92. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.424 pesetas. — 1977. — 39408.
 Francisco Robles y otro. — Vp. Los Llanos, 93. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.283 pesetas. — 1977. — 39409.
 Antonio Sánchez García. — Vp. Los Llanos, 94. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.350 pesetas. — 1977. — 39410.
 Francisco Pérez Ullé. — Vp. Los Llanos, 103. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.960 pesetas. — 1977. — 39419.
 Angel Plaza García. — Vp. Los Llanos, 114. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.350 pesetas. — 1977. — 39430.
 Antonio Ramos Gil. — Vp. Los Llanos, 115. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 1.350 pesetas. — 1977. — 39431.

Victor Bozal. — Vp. Los Llanos, 121. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 2.133 pesetas. — 1977. — 39437.
 José Riesgo López. — Vp. Los Llanos, 122. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 3.968 pesetas. — 1977. — 39438.
 Crisanto García López. — Vp. Los Llanos, 124. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 3.428 pesetas. — 1977. — 39440.
 José María Alhambra Moreno. — Vp. Los Llanos, 128. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 3.655 pesetas. — 1977. — 39444.
 Pedro Fernández Abad. — Vp. Los Llanos, 135. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 2.713 pesetas. — 1977. — 39451.
 Jaime Ojanguren. — Vp. Los Llanos, número 140. Villavieja de Lozoya. — 1977. — 2.460 pesetas. — 1977. — 39456.
 Eleuterio Fernández Rojo. — Calle Callejuela, 4. Pezuela Torres. — 1976. — 14 pesetas. — 1978. — 35602.
 Ignacio Ruiz Castillo. — Cj. Callejuela, 11. Pezuela Torres. — 1976. — 94 pesetas. — 1978. — 35609.
 Valentín García García. — Cj. Callejuela, 13. Pezuela Torres. — 1976. — 44 pesetas. — 1978. — 35611.
 Saturnino Romero Carmona. — Cj. Callejuela, 17. Pezuela Torres. — 1976. — 76 pesetas. — 1978. — 35615.
 Valentín Bachiller García. — Vp. Carril, 5. Pezuela Torres. — 1976. — 323 pesetas. — 1978. — 35632.
 Gabriel Catalán Bachiller. — Vp. Carril, 5. Pezuela Torres. — 1976. — 503 pesetas. — 1978. — 35636.
 Ricardo Sánchez Sánchez. — Vp. Cuatro Calles, 15. Pezuela Torres. — 1976. — 300 pesetas. — 1978. — 35651.
 Vicente Páez García. — Vp. Generalísimo, 8. Pezuela Torres. — 1976. — 3.878 pesetas. — 1978. — 35671.
 Obispado. — Vp. Mayor, 67. Pezuela Torres. — 1976. — 1.063 pesetas. — 1978. — 35694.
 Procopio Crespo Arnón. — Vp. Mayor, 23. Pezuela Torres. — 1976. — 653 pesetas. — 1978. — 35717.
 Felisa Espartosa Ayala. — Bo. Olmeda, 5. Pezuela Torres. — 1976. — 108 pesetas. — 1978. — 35752.
 Tomasa Páez García. — Bo. Olmeda, 8. Pezuela Torres. — 1976. — 4.964 pesetas. — 1978. — 35755.
 Germán Alonso Castillo. — Bo. Olmeda, 12. Pezuela Torres. — 1976. — 1.080 pesetas. — 1978. — 35759.
 Santiago de Benito Castillo. — Bo. Olmeda, 14. Pezuela Torres. — 1976. — 711 pesetas. — 1978. — 35761.
 Pedro Rojo Ambite. — Bo. Olmeda, número 16. Pezuela Torres. — 1976. — 1.103 pesetas. — 1978. — 35763.
 Hdros. de Pedro García Polo. — Bo. Olmeda, 18. Pezuela Torres. — 1976. — 853 pesetas. — 1978. — 35765.
 Hdros. Natalia Anchuelo Ruiz. — Bo. Olmeda, 20. Pezuela de las Torres. — 1976. — 2.186 pesetas. — 1978. — 35767.
 María José Fraile Páez. — Bo. Olmeda, 29. Pezuela de las Torres. — 1976. — 1.441 pesetas. — 1978. — 35773.
 Francisco Fdez. Espartosa. — Bo. Olmeda, 49. Pezuela de las Torres. — 1976. — 1.045 pesetas. — 1978. — 35783.
 Pedro García Espartosa. — Bo. Olmeda, 51. Pezuela de las Torres. — 1976. — 753 pesetas. — 1978. — 35784.
 Gerardo Sancho Alonso. — Vp. San Antón, 7. Pezuela de las Torres. — 1976. — 105 pesetas. — 1978. — 35791.
 Petra Sancho Alonso. — Vp. San Antón, 7. Pezuela de las Torres. — 1976. — 105 pesetas. — 1978. — 35792.
 Hdros. de Valeria Gutiérrez Fernández. — Vp. San Antón, 22. Pezuela de las Torres. — 1976. — 1.403 pesetas. — 1978. — 35808.
 Demetrio Castillo Cobo. — Vp. Santiago, 12. Pezuela de las Torres. — 1976. — 21 pesetas. — 1978. — 35821.
 Hdros. de María Priol Cuesta. — Vp. Santiago, 21. Pezuela de las Torres. — 1976. — 325 pesetas. — 1978. — 35830.
 Juana Alonso Ramírez. — Vp. Sergio Caballer, 7. Pezuela de las Torres. — 1976. — 359 pesetas. — 1978. — 35839.
 Juan Sancho Alonso. — Vp. Sergio Caballer, 30. Pezuela de las Torres. — 1976. — 330 pesetas. — 1978. — 35861.
 Gregorio Fernández Ambite. — Vp. Sergio Caballer, 35. Pezuela de las Torres. — 1976. — 1.493 pesetas. — 1978. — 35866.
 Hdros. Alejandro Calvo Rojo. — Vp.

Sierra, 6. Pezuela de las Torres. — 1976. — 103 pesetas. — 1978. — 35878.
 Mariano Sanz Narbona. — Vp. Soledad, 12. Pezuela de las Torres. — 1976. — 625 pesetas. — 1978. — 35888.
 Castillo Julio Carmona. — Vp. Torrecilla, 6. Pezuela de las Torres. — 1976. — 571 pesetas. — 1978. — 35899.
 Hdros. Alfonso Carmona Castillo. — Vp. Torrecilla, 7. Pezuela de las Torres. — 1976. — 750 pesetas. — 1978. — 35900.
 Francisco Fernández Espartosa. — Camino Calvario, 1. Pezuela de las Torres. — 1976. — 4.134 pesetas. — 1978. — 35919.
 Obispado. — Cm. Calvario, 2. Pezuela de las Torres. — 1976. — 165 pesetas. — 1978. — 35920.
 Mariano Domínguez Ambite. — Camino Calvario, 3. — Pezuela de las Torres. — 1976. — 1.876 pesetas. — 1978. — 35921.
 Obispado. — Camino Calvario, 4. Pezuela de las Torres. — 1976. — 78 pesetas. — 1978. — 35922.
 Ignacio Ruiz Castillo. — Cm. Erillas, número 1. Pezuela de las Torres. — 1976. — 331 pesetas. — 1978. — 35923.
 Timoteo García Polo. — Cm. Erillas, número 2. Pezuela de las Torres. — 1976. — 623 pesetas. — 1978. — 35924.
 Esteban Colobron Rodríguez. — Camino Erillas, 8. Pezuela de las Torres. — 1976. — 268 pesetas. — 1978. — 35928.
 Agueda Gutiérrez Gil. — Cm. Erillas, número 10. Pezuela de las Torres. — 1976. — 731 pesetas. — 1978. — 35929.
 Marciano García Ambite. — Cm. Erillas, 12. Pezuela de las Torres. — 1976. — 538 pesetas. — 1978. — 35930.
 Hipólito Espartosa Ambite. — Camino Erillas, 14. Pezuela de las Torres. — 1976. — 310 pesetas. — 1978. — 35931.
 Mrno. Fernández Gutiérrez. — Calle Extramuros, Pezuela de las Torres. — 1976. — 19.931 pesetas. — 1978. — 35939.
 Juan Carbete. — Extramuros, Pezuela de las Torres. — 1976. — 3.781 pesetas. — 1978. — 35941.
 Evaristo Díaz Lascue. — Vp. Almenadro, 18. Pezuela de las Torres. — 1977. — 2.418 pesetas. — 1978. — 47251.
 Eleuterio Fernández Rojo. — Cj. Callejuela, 4. Pezuela de las Torres. — 1977. — 14 pesetas. — 1978. — 47269.
 Ignacio Ruiz Castillo. — Cj. Callejuela, 11. Pezuela de las Torres. — 1977. — 94 pesetas. — 1978. — 47276.
 Valentín García García. — Cj. Callejuela, 13. Pezuela de las Torres. — 1977. — 44 pesetas. — 1978. — 47278.
 Saturnino Romero Carmona. — Cj. Callejuela, 17. Pezuela de las Torres. — 1977. — 76 pesetas. — 1978. — 47282.
 Valentín Bachiller García. — Vp. Carril, 5. Pezuela de las Torres. — 1977. — 323 pesetas. — 1978. — 47299.
 Gabriel Catalán Bachiller. — Vp. Carril, 5. Pezuela de las Torres. — 1977. — 503 pesetas. — 1978. — 47303.
 Ricardo Sánchez Sánchez. — Vp. Cuatro Calles, 15. Pezuela de las Torres. — 1977. — 300 pesetas. — 1978. — 47318.
 Vicente Páez García. — Vp. Generalísimo, 8. Pezuela de las Torres. — 1977. — 3.878 pesetas. — 1978. — 47338.
 Ermita Obispado. — Vp. Generalísimo, 12. Pezuela de las Torres. — 1977. — 40 pesetas. — 1978. — 47342.
 Obispado. — Vp. Mayor, 7. — Pezuela de las Torres. — 1977. — 1.063 pesetas. — 1978. — 47361.
 Crespo Arnón Proscopio. — Vp. Mayor, 23. Pezuela de las Torres. — 1977. — Felisa Espartosa Ayala. — Bo. Olmeda, 5. Pezuela de las Torres. — 1977. — 108 pesetas. — 1978. — 47419.
 Tomás Páez García. — Bo. Olmeda, número 8. Pezuela de las Torres. — 1977. — 4.964 pesetas. — 47422.
 Germán Alonso Castillo. — Bo. Olmeda, 12. Pezuela de las Torres. — 1977. — 1.080 pesetas. — 47426.
 Santiago de Benito Castillo. — Bo. Olmeda, 14. Pezuela de las Torres. — 1977. — 711 pesetas. — 1978. — 47428.
 Pedro Rojo Ambite. — Bo. Olmeda, número 16. Pezuela de las Torres. — 1977. — 1.103 pesetas. — 1978. — 47430.
 Hdros. de Pedro García Polo. — Bo. Olmeda, 18. Pezuela de las Torres. — 1977. — 853 pesetas. — 1978. — 47432.
 Hdros. Natalia Anchuelo Ruiz. — Bo. Olmeda, 20. Pezuela de las Torres. — 1977. — 2.186 pesetas. — 1978. — 47434.

Francisco Fdez. Espartosa. — Bo. Olmeda, 49. Pezuela de las Torres. — 1977. — 1.045 pesetas. — 1978. — 47450.

Pedro García Espartosa. — Bo. Olmeda, 51. Pezuela de las Torres. — 1977. — 753 pesetas. — 1978. — 47451.

Gerardo Sánchez Alonso. — Vp. San Antón, 7. Pezuela de las Torres. — 1977. — 105 pesetas. — 1978. — 47458.

Petra Sancho Alonso. — Vp. San Antón, 7. Pezuela de las Torres. — 1977. — 1.403 pesetas. — 47475.

Hdros. de Valeria Gutiérrez Fernández. — Vp. San Antón, 22. Pezuela de las Torres. — 1977. — 1.403 pesetas. — 1978. — 47475.

Demetrio Castillo Cobo. — Vp. Santiago, 12. Pezuela de las Torres. — 1977. — 21 pesetas. — 1978. — 47488.

Hdros. de María Priol. Cuesta. — Vp. Santiago, 21. Pezuela de las Torres. — 1977. — 325 pesetas. — 1978. — 47497.

Juana Alonso Ramírez. — Vp. Sergio Caballer, 7. Pezuela de las Torres. — 1977. — 359 pesetas. — 1978. — 47506.

Juan Sancho Alonso. — Vp. Sergio Caballer, 30. Pezuela de las Torres. — 1977. — 330 pesetas. — 1978. — 47528.

Gregorio Fernández Ambite. — Vp. Sergio Caballer, 35. Pezuela de las Torres. — 1977. — 1.493 pesetas. — 1978. — 47533.

Hdros. de Alejandro Calvo Rojo. — Vp. Sierra, 6. Pezuela de las Torres. — 1977. — 103 pesetas. — 1978. — 47545.

Mariano Sanz Narbona. — Vp. Soledad, 12. Pezuela de las Torres. — 1977. — 625 pesetas. — 1978. — 47555.

Julio Carmona Castillo. — Vp. Torrecilla, 6. Pezuela de las Torres. — 1977. — 571 pesetas. — 1978. — 47566.

Hdros. de Alfonso Carmona Castillo. — Vp. Torrecilla, 7. Pezuela de las Torres. — 1977. — 750 pesetas. — 1978. — 47567.

Francisco Fernández Espartosa. — Cm. Calvario, 1. Pezuela de las Torres. — 1977. — 4.134 pesetas. — 1978. — 47586.

Obispado. — Cm. Calvario, 2. Pezuela de las Torres. — 1977. — 165 pesetas. — 1978. — 47587.

Mariano Domínguez Ambite. — Cm. Calvario, 3. Pezuela de las Torres. — 1977. — 1.876 pesetas. — 1978. — 47588.

Obispado. — Cm. Calvario, 4. Pezuela de las Torres. — 1977. — 78 pesetas. — 1978. — 47589.

Tenacio Ruiz Castillo. — Cm. Erillas, 1. Pezuela de las Torres. — 1977. — 331 pesetas. — 1978. — 47590.

Timoteo García Polo. — Cm. Erillas, número 2. Pezuela de las Torres. — 1977. — 623 pesetas. — 1978. — 47591.

Esteban Colobron Rodríguez. — Camino Erillas, 8. Pezuela de las Torres. — 1977. — 268 pesetas. — 1978. — 47595.

Agueda Gutiérrez Gil. — Cm. Erillas, 10. Pezuela de las Torres. — 1977. — 731 pesetas. — 1978. — 47596.

Marciano García Ambite. — Cm. Erillas, 12. Pezuela de las Torres. — 1977. — 538 pesetas. — 1978. — 47597.

Hipólito Espartosa Ambite. — Cm. Erillas, 14. Pezuela de las Torres. — 1977. — 310 pesetas. — 1978. — 47598.

Mno. Fernández Gutiérrez. — Cl. Extramuros Cñ. Pezuela de las Torres. — 1977. — 19.931 pesetas. — 1978. — 47606.

Juan Carbete. — Extramuros Eñ. Pezuela de las Torres. — 1977. — 3.781 pesetas. — 1978. — 47608.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 12 de febrero de 1979. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—3.653)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1979, adoptó el acuerdo de aprobar inicial y provisionalmente, si durante el período de información pública no se presentasen ninguna clase de reclamaciones ni alegaciones, el cambio de calificación de parte de la parcela 4 del polígono 22 (San José de Valderas), de rústico de secano a la ca-

lificación que permita instalar una estación transformadora de "Iberduero, Sociedad Anónima".

Lo que se publica para general conocimiento, abriéndose un plazo de información pública durante el plazo de un mes, en el cual podrán presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 41 de la vigente ley del Suelo.

Leganes, a 5 de noviembre de 1979. — El Alcalde-Presidente (Firmado). (G. C.—10.349) (O.—31.289)

VALDELAGUNA

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1979, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordenación Urbana del "Monte de Valdelaguna", promovido por "Villamagna, Sociedad Anónima".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se somete el expediente de referencia a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo en la Secretaría y exponer por escrito lo que estimen procedente.

Valdelaguna, 8 de noviembre de 1979. El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.406) (O.—31.313)

COLLADO MEDIANO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto ordinario, la Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes, todas ellas referidas al ejercicio de 1978, para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las mencionadas Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Collado Mediano, 8 de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.409) (O.—31.316)

TORRELAGUNA

Don Jesús Esteban Blanco solicita autorización para instalar café-bar de tercera categoría en la calle Comandante Sanz Prieto, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrelaguna, a 6 de noviembre de 1979. El Alcalde, Antonio Suárez Pérez. (G. C.—10.408) (O.—31.315)

ALCALA DE HENARES

Don Jesús Pérez García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle Teniente Ruiz, número 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 8 de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.416) (O.—31.323)

Don Juan Peñalver Sanabria solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría en la calle Dra. de Alcalá, 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre acti-

vidades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 8 de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.417) (O.—31.324)

Doña Celia Muñoz Jiménez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de primera categoría en la calle Teniente Ruiz, 2, local D-5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 7 de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.418) (O.—31.325)

Don Antonio Rodríguez Alarcos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la calle Teniente Ruiz, 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 7 de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.419) (O.—31.326)

Doña Julia Ortega Archilla solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría en la calle Santa Fe, 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 6 de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.420) (O.—31.327)

Dando cumplimiento a cuanto dispone el artículo 5.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, se hace pública a continuación la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad cuatro plazas de Conserjes de grupos escolares y que es como sigue:

Admitidos

Alcolea Valiente, Vicente.
Barbas Sánchez, Juan Lorenzo.
Brox Orduña, Julián.
Calvo Serrano, Rufino.
Carballo Deli, Guillermo.
Carballar Ortega, Carmelo.
Casquete López, Antolín.
Casuso Fernández, Jesús.
Chincolla Santanà, Domingo.
Díaz Díaz, Vicente.
Domínguez Lires, Clemente.
Durán Fernández, Antonia.
Fernández Torres, Francisco.
Fuensanta Guzmán, Vicente.
García Ruiz, Pedro.
Gismero Meco, Juan.
Godoy Quesada, Manuel.
Gómez de las Heras Cortales, Blas Angel.
González Rujas, Francisco Jesús.
Hernández Ayerra, José María.
Jiménez Mejías, Olegario.
Lanchas Pozo, Pedro.

Larena Millán, Vicente.
López Alonso, Eduardo.
López Calvo, José Luis.
López Ferrero, Manuel Claudio.
López Hernández, Calixto.
Martín de Diego, José María.
Martín Trigueros, Santiago.
Martínez Morales, Fortunato.
Mata Cueva, Lorenzo.
Mejías Calleja, Joaquín.
Melgarejo Calatinas, Pilar.
Mingo Cuadra, Vicente.
Morato Carrillo, Francisco.
Muñoz Fernández, Joaquín.
Navarro Sánchez, Alejandro.
Navas Toledano, Francisco.
Nevado Cedillo, José Manuel.
Oliva Rodríguez, José Antonio.
Olivares Marina, Dionisio.
Palacio Pacheco, Luis.
Pérez Hurtado, Ricardo.
Pérez Ortiz, Manuel.
Pozo Martín, Juan.
Real Alonso, Rafael.
Redondo Palacios, Francisco.
Reyes Pedraza, Evaristo.
Río Duarte, Francisco.
Rodríguez Catela, José.
Rodríguez González, Mariano.
Romero Oliveira, Fernando.
Ropero Barroso, José.
Sánchez Martínez, Agustín.
Santana Marente, Miguel.
Santos Escribano, José María.
Valenciano Alarcón, Antonio.
Zapatero Miranda, José.

Excluidos

Por exceder de la edad exigida en la convocatoria:

Chávez Pérez, Manuel Vicente.
Pulido Granado, Emiliano.

En el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría General en horas de oficina.

Alcalá de Henares, 6 de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.441) (O.—31.355)

CANENCIA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de octubre último, el proyecto del Presupuesto extraordinario para la pavimentación parcial de las calles de esta Villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y durante las horas de oficina, a los efectos de reclamaciones.

Canencia, 3 de noviembre de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.421) (O.—31.328)

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 16 de octubre último, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1978, así como las de Caudales, Patrimonio y de Valores y Auxiliares Independientes del Presupuesto correspondiente al mismo ejercicio, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días y horas de oficina, a los efectos de que puedan ser examinadas por quien lo desee y formular las reclamaciones que considere oportunas.

Canencia, a 2 de noviembre de 1979. El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.422) (O.—31.329)

PEDREZUELA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la adjudicación de las obras, primera fase, para construcción de edificio Casa Consistorial, por subasta pública, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, pasado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, o resueltas éstas definitivamente, durante el plazo de diez días se admitirán las proposiciones para optar a la subasta, conforme al modelo que se indica, siendo éstas en sobre debidamente cerrado y lacrado si así lo desean y acompañadas de declaración de capacidad para contratar, y resguardo de fianza provisional consistente en el 4 por 100 del importe del Presupuesto de obra.

La presentación de plicas será en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de quince a dieciocho treinta, hasta el último que se cumplan los diez hábiles, y a la apertura será al siguiente día en que se cumplan los diez hábiles, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y a las dieciséis horas, siempre previo anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, o sea si no coinciden ambos anuncios en la misma fecha, será siempre el último "Boletín" en que aparezca el anuncio.

El Presupuesto de contrata asciende a la suma de 4.125.000 pesetas, que corresponde a obra, beneficios y derechos de los Técnicos Arquitecto y Aparejador que lleven la obra.

El depósito para acudir a dicha subasta será provisional, sobre el 4 por 100 del Presupuesto de obra, y de elevarse a definitivo será del 6 por 100 sobre el mismo.

La fianza puede hacerse en la Depositaria municipal o en la entidad Caja Rural o Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sitas en Pedrezuela y el Molar (Madrid).

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con domicilio en, provisto del D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento para realizar la obra edificio para Casa Consistorial (primera fase), se compromete a realizar la misma con sujeción a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, planos y proyectos de obra, sujetándose a lo que ordenen los Técnicos Directores de obra tanto municipales como de la excelentísima Diputación, y a no pedir cantidad alguna al Ayuntamiento hasta que la citada Excm. Diputación abone la subvención que ha concedido para tal obra.

(Fecha y firma.)
Pedrezuela, a 6 de noviembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.423) (O.—31.330)

SUBASTA PUBLICA

Objeto: Construcción Casa Consistorial (primera fase).

Tipo mínimo de licitación: 4.125.000 pesetas.

Duración del contrato: Seis meses.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, memoria, proyectos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional para poder concurrir a la subasta: 4 por 100.

Garantía definitiva: El adjudicatario de la subasta deberá constituir una garantía del 6 por 100.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: Todos los días laborables, de quince a dieciocho horas, en la Casa Consistorial, Secretaría del Ayuntamiento.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: Al día siguiente de cumplirse los diez días de este anuncio, a las dieciséis horas, en la Casa Consistorial.

De acuerdo ambos "Boletines" del Estado y provincia no es necesaria autorizaciones para la validez de este contrato.

Existe crédito en presupuesto para el cumplimiento de este contrato.

Subvención de la Excm. Diputación para esta primera fase de obra.

En Pedrezuela (Madrid), a 6 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.424) (O.—31.331)

ANUNCIO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto extraordinario para edificación de Casa Consistorial para este Ayuntamiento de Pedrezuela (Madrid) (primera fase), se encuentra expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 696 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

El estado de Gastos e Ingresos está nivelado en la cuantía de cuatro millones ciento veinticinco mil pesetas (4.125.000), aprobado el mismo por el Pleno del día 6 de noviembre de 1979 y conforme a las

condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683, número 1, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 696, número 3, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Diez días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ante la Delegación de Hacienda.

Pedrezuela, a 6 de noviembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.425) (O.—31.332)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1979.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Pedrezuela, a 6 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.426) (O.—31.333)

SUBASTA PUBLICA

Objeto: Construcción edificio para Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pedrezuela (primera fase).

Tipo mínimo de licitación: 4.125.000 pesetas a la baja.

Duración del contrato: Seis meses.

Oficina donde se encuentran los pliegos, memoria, proyectos, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional para concurrir a la subasta: El 4 por 100, en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Garantía definitiva: El adjudicatario de la subasta deberá constituir una garantía del 6 por 100 del remate, en la Depositaria del Ayuntamiento.

Plazo, lugar y horas para la presentación de las plicas: Todos los días laborables de quince a dieciocho horas, en la Casa Consistorial; Secretaría del Ayuntamiento.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: Al día siguiente de cumplirse los diez días de este anuncio, a las dieciséis horas, en la Casa Consistorial. Esta fecha es de acuerdo ambos "Boletines" del Estado y provincia, o sea el último anuncio que aparezca en los mismos.

No es necesaria autorización para la validez de este contrato.

Existe crédito suficiente para el cumplimiento del contrato, como consecuencia de subvención de la Excm. Diputación para esta primera fase, una vez aprobada la recepción de obra por la misma y expedición del mandamiento correspondiente.

Pedrezuela, 6 de noviembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.427) (O.—31.334)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanzas reguladoras de los tributos siguientes, adaptados al Real Decreto 3250/76, así como la imposición de otras nuevas, aprobadas por la Corporación en sesión de 6 de noviembre de 1979.

Ordenanzas que se modifican:
Tasa por los documentos que se expidan por la Administración.

Licencias urbanísticas.

Licencias apertura de establecimientos.

Licencias Cementerio municipal.

Licencias suministro de agua.

Licencias ocupación de terrenos de uso público.

Licencias ocupación con meses y sillas.

Licencias sobre industrias callejeras y ambulantes, etc.

Licencias rodaje y arrastre y circulación de vehículos.

Ordenanzas de nueva imposición:

Tasa sobre servicio de alcantarillado.

Tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Tasa sobre terrazas, miradores y otros que salgan de la línea.

Tasa sobre postes y palomillas, etc. sobre la vía pública.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tributo sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

Prestación y personal y de transportes.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones contra el acuerdo de modificación e implantación de las Ordenanzas citadas, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Transcurrido el plazo indicado no se admitirán las que se presenten.

Pedrezuela, a 6 de noviembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.428) (X.—9.040)

MANZANARES EL REAL

Don Antonio Esteban Blázquez solicita licencia municipal para instalación depósito de gas propano en la calle Aguila, parcela 300 de Urbanización "Peña el Gato".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Manzanares el Real, a 7 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Luis Alvarez.
(G. C.—10.429) (O.—31.335)

Don Manuel Morales Miguel solicita licencia municipal para instalación depósito de gas propano en la parcela 292 de Urbanización "La Ponderosa de la Sierra".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Manzanares el Real, a 7 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Luis Alvarez.
(G. C.—10.430) (O.—31.336)

NAVALAFUENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit que afecta al Presupuesto municipal actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1979.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Navalafuente, 7 de noviembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.431) (O.—31.337)

MOSTOLES

Don Celestino Treceño Diez solicita autorización para instalar auto-escuela en la calle Oviedo, 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 6 de noviembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.433) (O.—31.339)

Don Teolindo Aira Fontal solicita autorización para instalar papelería en la calle Baleares, 20.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 6 de noviembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.434) (O.—31.340)

Don Victoriano Tomé Naranjo solicita autorización para instalar venta de lanas al peso en la calle Río Ebro, 13.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 6 de noviembre de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.435) (O.—31.341)

Doña Virgilia Collado Martín solicita autorización para instalar artículos de regalo y fotografía en la avenida del Generalísimo, 53.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.436) (O.—31.342)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 4/79, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 31 de octubre.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Móstoles, a 5 de noviembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.437) (O.—31.343)

ALDEA DEL FRESNO

IMPOSICIÓN Y REGULACION DE EXACCIONES

En la Secretaría municipal y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de imposición y modificación de varias exacciones, aprobado por acuerdo de 16 de octubre de 1979, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1980, que comprende los siguientes conceptos:

a) Nuevas exacciones y ordenanzas.
Impuesto municipal sobre gastos sueltos.

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras.

b) Modificación solamente de tarifas. Derechos y tasas por la expedición de documentos.

Derechos y tasas por recogida de basuras de los domicilios particulares.

Derechos y tasas por ocupación de viales con escombros y otros materiales.

Derechos y tasas por instalaciones de mesas, sillas, etc. en la vía pública.

Derechos y tasas por industrias callejeras y otras actividades en ambulancia.

Derechos y tasas por licencias urbanísticas, construcciones y obras.

Tasas por licencia de apertura de establecimientos.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Aldea del Fresno, 6 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.403) (X.—9.039)

LOECHES

Resolución del Ayuntamiento de Loeches referente a las bases de oposición convocada para proveer una plaza de Vigilante municipal, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad a lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición y se concede un período de reclamaciones por término de quince días hábiles, a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Aspirantes admitidos

D. José María del Olmo Traissaz.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Loeches, 1 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.438) (O.—31.352)

LAS ROZAS DE MADRID

Transcurrido el plazo de exposición pública de la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, sin que contra la misma se halla formulado reclamación alguna, se eleva la misma a definitiva.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 3 de diciembre próximo, a las dieciséis treinta horas, en la Casa Consistorial, habiéndose determinado mediante sorteo el siguiente orden de intervención:

D. Francisco Ruiz Cobo.

— Francisco López Herrera.

— Martín Cicuéndez Santos.

— Pablo Palacios Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la base cuarta de la convocatoria.

Las Rozas de Madrid, a 31 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.439) (O.—31.353)

ALCOBENDAS

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en la oposición convocada para cubrir una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento, se declaran provisionalmente admitidos a los siguientes solicitantes:

1. Alvarez Merino, Julio.

2. Amezcua Cuende, José Manuel.

3. Bernardo Lorenzo, Angel.

4. Burgos García, Fernando.

5. Casanova Gómez, Carmen.

6. Celis Estrada, María Rosario.

7. Conde Martí, José Francisco.

8. Diéguez Moyano, Antonio.

9. Eguía Calviño, José María.

10. Fernández Asenjo, Juan Carlos.
11. Fresneda Plaza, Felipe.
12. Frutos Martínez, Manuel María.
13. García Martínez, Domingo.
14. González Alonso, Jorge Luis.
15. Hernández Peyrona, Inmaculada.
16. Jouve Fernández de Avila, Francisco Javier.
17. Ruiz Crespo, Paloma.
18. Sánchez Gil, Julia.
19. Santa Cecilia García, María de los Angeles.
20. Sarceda Alonso, Rosa María.
21. Tejera Osuna, María Josefa.
22. Terol Albert, Carmen.
23. Valls Pintos, Paloma.
24. Varela Jaureguizar, Angelina.
25. Ventosino Morales, Javier.
26. Villalba Curras, María Cristina.
27. Villalba Curras, Rosa María.

Excluidos

Don José Alfredo Moreno Martín, por no haber ingresado los derechos de examen.

Doña María Angeles Ferré Moltó y don Juan Carlos Peinado García, por haber presentado su instancia fuera de plazo.

El señor Moreno Martín podrá subsanar la causa de su exclusión ingresando en las Arcas municipales, o por medio de los procedimientos previstos en la L. P. A., los derechos de examen en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio.

Todos los interesados podrán formular ante el Ayuntamiento reclamaciones en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales".

Alcobendas, a 31 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.440) (O.—31.354)

EL ESCORIAL

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para provisión de una plaza de Arquitecto municipal de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de 2 de abril de 1979, se hace pública la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos.

Admitidos

Don José Antonio Martín Guinea.

Excluidos

Ninguno.

Contra la expresada lista pueden interponerse reclamaciones en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El Escorial, 6 de noviembre de 1979. El Alcalde, Maximino Heras Cotillo.

(G. C.—10.442) (O.—31.356)

Por parte de don Angel Luis Dominguez Martín se ha solicitado licencia para instalar depósito enterrado de propano, en la finca número 5 de la calle P. Wigfrido, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 8 de noviembre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.407) (O.—31.314)

COSLADA

Por parte de don Tomás Calvo Campos se ha solicitado licencia para centro médico-quirúrgico, en el local 16 de la calle Príncipes de España, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 5 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.410) (O.—31.317)

Coslada, a 5 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.410) (O.—31.317)

Por parte de "Leyland España, S. A." se ha solicitado licencia para oficinas administrativas y almacén de recambios y accesorios, en la finca sin número de la avenida de la Cañada, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 5 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.411) (O.—31.318)

VILLAREJO DE SALVANES

Por parte de don Rufino Gutiérrez Lorenzo se ha solicitado licencia para instalar bar-club, en la finca número 20 de la calle de Martínez Anido, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes, a 9 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.414) (O.—31.321)

Por parte de "Unión Eléctrica, S. A." se ha solicitado licencia para instalar centro de transformación y distribución de energía eléctrica, en la finca sin número de la calle de Calderón de la Barca, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes, a 8 de noviembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.415) (O.—31.322)

VALDEMORO

Por parte de don Laureano Chavero Rodríguez se ha solicitado licencia para instalar sala billares y similares, en la finca número 9 de la calle de Alarcón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemoro, a 7 de noviembre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.432) (O.—31.338)

POZUELO DE ALARCON

Anuncio relativo a convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, plazas de Guardias municipales en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

Aspirantes admitidos

José Javier Catalán Librada.

Luciano Martín Mendiola.

Francisco Javier Sáez Monteagudo.

Lucas Jiménez Barrado.

Isidro Fernández Ibáñez.

Jesús Delgado Palacios.

José Luis López Illán.

Aspirantes excluidos

Don Francisco Corral Díaz, por no haber completado la documentación presentada previo requerimiento para ello.

Pozuelo de Alarcón, 31 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.443) (O.—31.357)

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Habiéndose intentado la entrega, por correo, de notificación dirigida a doña Herminia Silva González, heredera de don Alfredo Rodríguez Oncala, cuyo domicilio conocido es calle Linneo, 31-C, tercero-A, de Madrid, lo cual no ha sido posible por encontrarse la destinataria ausente, por medio del presente, y a virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, se la comunica que la Comisión Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1979, ha dictado resolución por la que se declara que la finca número 2, de la que la citada señora aparece como copropietaria, de la calle de San Antonio, de esta ciudad, no se encuentra en estado de ruina.

Asimismo, se la hace saber que contra dicha resolución puede interponer, si a su interés conviene, recurso de reposición, en el plazo de un mes, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, pudiendo utilizar, no obstante, cualquier otra vía de reclamación.

Algeciras, a 31 de octubre de 1979.—El Alcalde, Francisco Esteban Bautista.

(G. C.—10.238) (O.—31.191)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.259 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Luis Gómez Falcón, contra "Agromán, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 3 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que desestimando la demanda presentada por don José Luis Gómez Falcón contra la empresa demandada "Agromán, S. A.", debo absolver y absuelvo a la demandada. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósitos al ser el fallo absolutorio para la demandada y gozar el actor del beneficio de pobreza legal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio González Escribano. (Firmado.)"

Y para que sirva de notificación a José Luis Gómez Falcón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—9.022)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 669 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Ismael Martín Martín y otros, contra María Ruiz de Larrea y Corres, sobre cantidad, con fecha 6 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Ismael Martín Martín, don Santiago López García, don José Bautista Díaz y don José Brande Díaz, contra la empresa María Ruiz de Larrea y Corres, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes la siguientes cantidades: a don Ismael Martín Martín ciento cuarenta y tres mil doscientas veinte pesetas (143.220 pesetas); a don Santiago López García, ciento cuarenta y nueve mil cincuenta pesetas (149.050 pesetas); a don José Bautista Díaz, ciento once mil cincuenta pesetas (111.050 pesetas), y a don José María Brandes Díaz, ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesetas (166.948 pesetas). Al

notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) en la c/c número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de Infanta Mercedes, núm. 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de las cantidades objeto de condena, más el 20 por 100, en la c/c número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Ignacio González Escribano. (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a José María Brande e Ismael Martín Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1979. — El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—9.023)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.264 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Lara Ruiz, contra "Industrias Jugolán, S. A.", sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Francisco Lara Ruiz contra la empresa "Industrias Jugolán, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa demandada contra el actor, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al demandante en su puesto de trabajo y a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde la fecha del despido, 18 de junio de 1979, hasta el día en que se produzca la readmisión. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) en la c/c número 1.409, "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de la Infanta Mercedes, núm. 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100, en la c/c núm. 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Ignacio González Escribano. (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a "Industrias Jugolán, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979. — El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—9.024)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 940 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Rafael Vázquez Romera, contra "Cargos Internacionales, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de julio de 1979.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia don Vicente Conde Martín de Hijas, y a

tal efecto, Su Señoría dijo: Se declara extinguido el contrato de trabajo existente entre don Rafael Vázquez Romera y la empresa "Cargos Internacionales, S. A.", sustituyendo la obligación de readmitir por indemnización de perjuicios de 640.554 pesetas, que deberán ser abonadas al actor por la demandada. — Así lo mandó y firma Su Señoría, ordenando la notificación a las partes del presente auto.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Cargos Internacionales, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1979. — El Secretario (Firmado). (B.—8.932)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE ALICANTE**

EDICTO

Don José Mira Conesa, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Alicante y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento que se sigue ante este Organismo con los números 3.155 y 56 de 1978, a instancia de María del Carmen Morales Brioso y Agustín Pérez Masgoret, contra la empresa "Compañía de Peritaciones, S. A.", e Intervención Judicial, por salarios, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1979, cuyo fallo y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 299. — En la ciudad de Alicante, a 3 de abril de 1979. — Vistos por el ilustrísimo señor don José Mira Conesa, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de esta capital y su provincia, los presentes autos de juicio verbal especial, en reclamación sobre salarios, seguidos entre partes: de una y como demandantes, María del Carmen Morales Brioso y Agustín Pérez Masgoret; y de otra, como demandada, la "Compañía Técnica de Peritaciones, S. A.", e Intervención Judicial; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores María del Carmen Morales Brioso y Agustín Pérez Masgoret contra la empresa "Compañía Técnica de Peritaciones, S. A.", e Intervención Judicial, debo declarar que a los actores se les adeudan, por diferencias salariales, devengadas y no percibidas, las cantidades de: a María del Carmen Morales Brioso la cantidad de 151.125 pesetas, y a Agustín Pérez Masgoret, pesetas 1.110.607, a cuyo pago se condena a la demandada. — Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer el recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días que tienen para ello, contados a partir del siguiente al de la notificación y por conducto de esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Mira Conesa.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Compañía Técnica de Peritaciones, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fué en Madrid-14, calle de Alfonso XII, núm. 32, sexto I, se expide el presente en Alicante, a 24 de septiembre de 1979. — José Mira Conesa.—Ante mí, Juan Papi Mota. (Firmado y rubricado.) (B.—8.939 Exh. M. T-13)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE SEVILLA**

EDICTO

Por el ilustrísimo señor don Miguel Coronado Benito, Magistrado de Trabajo número 6 de Sevilla y su provincia, se ha dictado en el procedimiento núm. 1.367 de 1977 auto del tenor literal siguiente: Auto. — En la ciudad de Sevilla, a 29 de julio de 1979.

Resultando: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos con el número 1.367 de 1977, a instancia de Juan Antonio Cabrera Lagos y Luis Pedraza Vázquez, contra "H. Inal, S. A.", y otros, en los que se dictó sentencia, declarando improcedente el despido de aquél, efectuado el 30-9-77, siendo su antigüedad la de 10 de marzo de 1977, y su retribución, a efecto de despido, de 703 y 748 pesetas diarias, respectivamente.—La empresa demandada "H. Inal, S. A." tie-

ne un número de trabajadores que no consta;

Resultando: Que firme la antedicha sentencia, se presentó escrito por el actor solicitando la readmisión, y caso de no accederse a ésta, la resolución de la relación laboral y concesión de las pertinentes indemnizaciones. La demandada no ha procedido a la readmisión solicitada;

Considerando: Que por lo expuesto procede, de conformidad con los artículos 36 y 37 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, sustituir la obligación de readmisión por la resolución de la relación laboral, con la indemnización que en derecho proceda.

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación,

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debe sustituir y sustituye la obligación de readmisión por la resolución de la relación laboral entre las partes litigantes con efectos desde el 22-9-78, y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores —por indemnización de despido y salarios de tramitación, respectivamente— las siguientes cantidades: a Juan Antonio Cabrera Lagos, 20.000 y 285.000 pesetas, y a Luis Pedraza Vázquez, 20.000 y 300.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Instituto Nacional de Previsión, haciéndolo a la demandada "H. Inal, Sociedad Anónima", mediante publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por ser desconocido su actual paradero.—Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 6 de esta capital y su provincia, don Miguel Coronado Benito. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada "H. Inal, Sociedad Anónima", por ser desconocido su actual domicilio, pongo el presente en Sevilla, a 29 de julio de 1979.—El Secretario, José A. Mancha Cadenas. (B.—8.940 Exh. M. T-13)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE SEVILLA**

EDICTO

Por el ilustrísimo señor don Miguel Coronado Benito, Magistrado del Trabajo número 6 de esta capital y su provincia, se ha dictado sentencia en los autos número 387 de 1979, seguidos por cantidad, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Rodríguez López contra "Novateco, S. A., Empresa Constructora", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 159.811 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, debiendo anunciarlo ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley.

De hacerse uso del derecho por la parte demandada, vendrá obligada a acreditar, al anunciarlo, haber depositado el principal más su 20 por 100 en la cuenta corriente abierta en el Banco de España en esta capital, así como el depósito de 250 pesetas en la denominada "Recursos de Suplicación", abierta en la Caja de Ahorros Provincial San Fernando, de esta ciudad".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada "Novateco, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", por desconocerse su actual domicilio y paradero, pongo el presente en Sevilla, a 13 de julio de 1979.—El Secretario, José A. Mancha Cadenas. (B.—8.941 Exh. M. T-13)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE AVILA**

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia. (Exhorto 89/79 de Madrid.)

Hago saber: Que en los autos número 495 de 1978, ejecución núm. 21 de 1979, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Félix Muñoz de Propios, contra empresa "Construc-

ciones H. Alonso", por resolución de contrato, con fecha 24 de febrero de 1979 se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Avila, a 24 de febrero de 1979. — El ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de Madrid, con prórroga de jurisdicción en Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos número 495 de 1978, seguidos entre partes: de la una y como demandante, don Félix Muñoz de Propios, asistido de la Letrado doña María Luisa Suárez Roldán; y de otra como demandada, empresa "Construcciones H. Alonso", sobre resolución de contrato...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Félix Muñoz de Propios contra la empresa demandada "Construcciones H. Alonso", debo declarar y declarar resuelto el contrato laboral existente entre ambas partes, condenando a la empresa citada a que por el concepto de indemnización, derivada de la resolución justificada, abone al actor la cantidad total de 83.175 pesetas. — Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma se podrá recurrir en suplicación, recurso que, en su caso, deberá anunciarse dentro del plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, por comparecencia o por escrito —del que se aportarán tantas copias cuantas personas intervengan como partes en el proceso—, con indicación del Letrado que en su día formalizará el recurso, y su domicilio, entregando al tiempo del anuncio, si el recurrente no es el trabajador o su causahabiente o el condenado o responsable de la prestación declarada pobre para litigar, resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c del Banco de España, "Sobre anticipos reintegrables", la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, y al tiempo de interponer el recurso entregar el resguardo acreditativo de haber depositado 250 pesetas en la cuenta corriente abierta en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, con el nombre "Recursos de Suplicación", bajo apercibimiento, de si no lo hace, declarar desistido el recurso.— Todo ello de conformidad con los artículos 152 y siguientes y 178 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral vigente".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada empresa "Construcciones H. Alonso", cuyo último domicilio fué en Madrid, calle de Rodríguez San Pedro, número 9, por medio del presente edicto se le notifica en forma legal la anterior sentencia, advirtiéndole que una copia literal de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Magistratura de Trabajo de Avila.

Dado en Avila, a 11 de octubre de 1979.—El Secretario, María Teresa Fernández de la Vega. — El Magistrado de Trabajo, Luis Martínez-Calcerrada. (B.—8.960 Exh. M. T-2)

**CAJA ESCOLAR DE FOMENTO,
S. COOP. DE CREDITO**

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca Junta general extraordinaria de socios, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Jorge Juan, núm. 32, Madrid, en primera convocatoria el día 4 de diciembre de 1979, a las diez horas, y, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, a las doce horas, en el mismo lugar, con el siguiente

Orden del día

1.º Modificación de los estatutos sociales para su adaptación a las disposiciones vigentes.

2.º Ruegos y preguntas. Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Presidente de la Junta Rectora, Fernando Sotelo Losada. (A.—22.413)

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 34